

CIRCULAR No.

PARA: ALCALDES MUNICIPALES
CONSEJOS DE GOBIERNO
CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO
SECTOR PRODUCTIVO
ACTORES DEL TERRITORIO

DE: DIRECTOR GENERAL – OFICINA DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO

ASUNTO: **DECRETO 177 DE 2026** *"Por el cual se adoptan medidas en materia ambiental y desarrollo sostenible en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional"*

DELIMITACIÓN RONDAS HÍDRICAS Y DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.

FECHA: Marzo de 2026.

Delimitación de rondas hídricas

El Decreto 177 de 2026 adoptó diversas medidas ambientales en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó. Entre estas medidas se incluyeron disposiciones relacionadas con la delimitación de rondas hídricas.

El decreto dispuso que, de manera transitoria, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán delimitar de forma estimada las rondas hídricas con base en las unidades geomorfológicas que conforman los valles aluviales y las planicies de inundación, identificadas durante el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, mientras se adelanta el proceso formal de acotamiento conforme a la Resolución 0957 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

En la jurisdicción Cornare, se cuenta con instrumentos técnicos que permiten cumplir con esta disposición, entre ellos:

- Acuerdo 251 de 2011, que establece criterios geomorfológicos para la delimitación de rondas hídricas.
- Diversas resoluciones mediante las cuales se han adelantado procesos de acotamiento de rondas hídricas en distintos cuerpos de agua de la región bajo metodología del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Entre los cuerpos hídricos con rondas ya acotadas bajo metodología MADS se encuentran:

Cuerpo hídrico	Municipio	Acto administrativo
Río Guatapé	Guatapé / El Peñol	Resolución No. 112-5218 del 27 de diciembre de 2019
Quebrada La Marinilla	Marinilla, El Carmen de Viboral y El Santuario	Resolución No. PPAL-RE-00023 del 05 de enero de 2021
Río Claro	San Luis, San Francisco, Sonsón y Puerto Triunfo	Resolución No. PPAL-RE-00047 del 06 de enero de 2021
Quebrada La Pereira	La Ceja, El Carmen de Viboral y Rionegro	Resolución No. RE-09271 del 30 de diciembre de 2021
Quebrada La Mosca	Guarne y Rionegro	Resolución No. RE-09272 del 30 de diciembre de 2021
Quebradas La Agudelo y La Pantanillo	El Retiro	Resoluciones Nos. RE-04988 y RE-04989 del 21 de diciembre de 2022
Río Piedras	La Unión	Resolución No. RE-00919 del 19 de marzo de 2024
Río San Carlos	San Carlos	Resolución No. RE-01308 del 24 de abril de 2024
Quebrada La Cimarrona	El Carmen de Viboral, Marinilla y Rionegro	Resolución No. RE-05860 del 31 de diciembre de 2025

Que además, se encuentran en acotamiento el Río Negro en los municipios de El Retiro, Rionegro y Marinilla, La Palma / El Salado en San Vicente Ferrer y se ha emprendido el proceso para la misma finalidad de los Ríos Concepción, Cocorná y las Quebradas Nudillales en Alejandría, y San Roque en ese municipio.

Conforme a lo expuesto, la delimitación de rondas hídricas con el Acuerdo 251 de 2011 se establecen con los **factores geomorfológicos** como *vegas y terrazas, colinas bajas, colinas altas, laderas, vertientes largas empinadas, escarpes y nacimientos*.

Además, el citado acto administrativo posee otros **factores de control** como *inundación, torrencialidad o encharcamiento, erosión y contaminación*.

Así las cosas, para la jurisdicción se cuenta con el la herramienta que predetermina las rondas hídricas y ha sido adoptado de manera formal en los instrumentos de planificación territorial (POT, PBOT, EOT) que han hecho revisión y/o ajuste y en las actuaciones de los municipios que no los han actualizado por constituirse en determinante ambiental.

El citado Acuerdo 251 de 2011 estará vigente hasta que se modifique, complemente y/o sustituya por otro, y mientras ello ocurre, se vienen adelantando los acotamientos a través de la Guía Técnica emitida en la Resolución 0957 de 2018, arrojando así su implementación imperativa e inmediata por la superioridad jerárquica de su detalle sobre el Acuerdo 251 de 2011.

En consecuencia, cuando exista una ronda delimitada bajo el Acuerdo 251 de 2011 y posteriormente se expida un acotamiento bajo la metodología de la

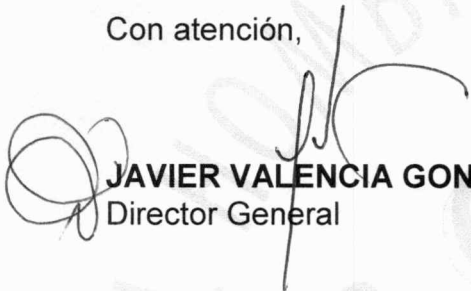
Resolución 0957 de 2018, prevalecerá este último, de acuerdo con su mayor nivel de detalle técnico y el régimen de transición correspondiente.

Otras medidas.

Se invita a los municipios y actores del territorio a adoptar las medidas necesarias para prevenir y gestionar los riesgos asociados a la actual emergencia, así como a permanecer atentos a las circulares, orientaciones e información que continúe emitiendo esta Autoridad Ambiental.

Cornare estará disponible para atender las inquietudes que se presenten en el marco de sus competencias. Para cualquier solicitud de información adicional, pueden comunicarse al correo: cliente@cornare.gov.co.

Con atención,


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director General

Fecha: 09/03/2026

Proyecta: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Revisan: Diana María Henao García /Subdirectora General de Planeación.
Oladier Ramírez Gómez / Secretario General.